

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo a la solicitud de medida cautelar elevada por el apoderado de la empresa CENTRAL DE INVERSIONES S.AS., de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P., en concordancia en el artículo 593 ibídem, el Juzgado,

RESUELVE:

1.: Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas o que con posterioridad llegaren a existir en cuentas de ahorros, corriente o que a cualquier otro título bancario, teniendo en cuenta los límites de inembargabilidad legalmente establecidos, posea CANDIDA ROSA ARIZA RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52204225, en el BANCO BBVA oficina Barbosa.

1.2.: OFICIAR al Gerente de la referida entidad de crédito, o quien haga sus veces, en los términos del artículo 593 numeral 10 en concordancia con el numeral 4 inciso primero del C.G.P.

1.3.: Limitar el embargo a la suma de dieciséis millones quinientos mil pesos (\$16.500.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 593 numeral 10 del C.G.P.

NOTIFIQUESE



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez